RESOLUCIÓN No. 044
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2.026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-001-2026

El alcalde municipal de Imués (N), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Imués (N), elaboró los documentos y estudios previos, a fin de adelantar el objeto contractual, consistente en el "MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES", a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2026, de conformidad con la normatividad vigente que reglamenta la materia.

Que, para dar efectividad a lo contenido en el estudio, se publicó junto con éste el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliegos de Condiciones en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, el día nueve (09) de febrero de 2.026.

Que, la Selección Abreviada de Menor Cuantía se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante.

Que, los interesados podían consultar el Pliego de Condiciones Definitivo en medio magnético, a través del sitio www.colombiacompra.gov.co, y en forma física en la Alcaldía Municipal, Oficina de Contratación de Imués, Departamento de Nariño.

Que, el Municipio de Imués (N), dio apertura mediante la Resolución No. 031 del dieciséis (16) de febrero de 2.026, a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2026, cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES"

Que, agotados los procedimientos descritos en el Pliego de Condiciones, se efectuó el Cierre del proceso, el día veintiuno (21) de febrero de 2.026, presentándose las siguientes propuestas:

I. JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño.

Que, conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, el comité evaluador procedió a la verificación del cumplimiento de requisitos

habilitantes y de ponderación presentada por los proponentes, el cual arrojó el informe de evaluación de la propuesta, documento que fue puesto a disposición de los interesados para que formulen posibles observaciones, teniendo como resultado el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño.	SUBSANAR

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación solamente el proponente JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño, allegó a la entidad los documentos necesarios, a efectos de subsanar su propuesta, de conformidad con las observaciones señaladas en el informe preliminar de evaluación publicado, motivo por el cual se declara su propuesta como HABILITADA.

Que, el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) se realizó la diligencia de adjudicación, encontrando consistencia entre la propuestas económica y las propuesta técnica, sin superar el valor de la disponibilidad presupuestal recomendando de esta manera la adjudicación al único proponente habilitado JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño, quien obtuvo una puntuación total de 897,5 puntos.

Que, el informe de evaluación y el Acta del desarrollo de la diligencia de adjudicación fueron publicados en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y, en medio físico, estuvieron disponibles para su consulta en la Oficina de Contratación de Imués e, igualmente, disponibles para la recepción de observaciones a los documentos ibidem.

Que, de conformidad con el Estatuto contractual y el Pliegos de Condiciones, corresponde a la entidad adjudicar el contrato derivado de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía al único proponente habilitado.

Que, en virtud de lo anterior, el alcalde de Imués - Nariño,

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2026, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS RURALES", al proponente JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño, presentando la oferta más favorable a los intereses de la entidad, conforme a las exigencias del Pliego de Condiciones, por el valor

ofertado de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 79.557.182,00) MC/TE.

Artículo 2º. La Entidad para el efecto, cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 79.557.182,00) MC/TE.

Artículo 3º. De conformidad con el art. 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente decisión se entiende notificada al proponente JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.895.530, expedida Mallama, Nariño y, según el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende comunicada a los proponentes no ganadores, durante la diligencia de adjudicación realizada en la fecha de esta providencia, por estrados.

Artículo 4º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5º. Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y en la cartelera Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Contractual y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 6º. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Imués (N), a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026)

-Firma en Original-
LUIS FERNANDO HERNANDEZ MELO
Alcalde Municipal de Imués (N)